

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

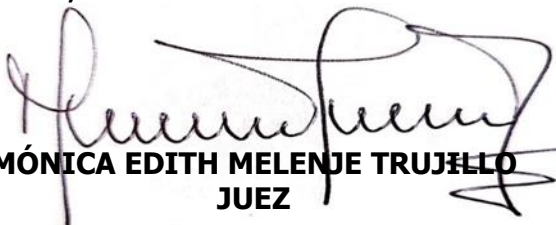
**Radicado: 2020-00428
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO**

Bogotá D.C., TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Subsanada en término y, por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesta, a través de apoderado(a) judicial, por ANDREA GONZÁLEZ CALDERÓN contra ANDRÉS FELIPE MURILLO PIEDRAHITA.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR la parte pasiva la admisión de la demanda en los términos previstos en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del C.G.P. y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
5. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Catalina Isaza Herrera como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 , fijado hoy 17-11-20 , a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA